



Resolución Municipal N° 459/2010
á, 20 de septiembre de 2010

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 025/2010 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz y la Misión San Lorenzo;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Género y Asuntos Generacionales mediante Informe Técnico No. 21/2010-DGAG de fecha 19 de julio de 2010 y mediante el Informe Legal No. 21/2010-DGAG de fecha 19 de julio de 2010, informan sobre el Convenio Interinstitucional con la Misión San Lorenzo.

Que, revisado el expediente y del análisis del convenio se demuestra lo siguiente:

- a) La Misión San Lorenzo es una institución sin fines de lucro, con Personería Jurídica de la Iglesia Católica, a través de la Ley 1644 del 11 de julio de 1995 y Resolución Suprema N° 210243 y trabaja a favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal y en situación e riesgo, con programas de educación, orientación y recreación para conseguir en el futuro su inserción segura en la sociedad, beneficiando a un estimado de 100 personas entre niños, adolescentes y jóvenes.
- b) El objeto del Convenio es normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal a favor de la Misión San Lorenzo para el pago de los gastos de teléfono, productos químicos y farmacéuticos.
- c) El Gobierno Municipal se compromete a desembolsar la suma de Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto Operativo Anual 2010, recursos que serán destinados a cubrir los costos de teléfono, productos químicos y farmacéuticos.
- d) La duración del Convenio es por la gestión municipal 2010.
- e) El monto destinado se encuentra presupuestado en la Partida Presupuestaria 71610 (Donación a Instituciones privadas sin fines de lucro), Categoría Programática 54-000-004.
- f) El control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la ley 1178.

Que, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal y La Misión San Lorenzo se encuentra establecido en las siguientes normas jurídicas:

- ❖ Art. 302 de la Constitución políticas del Estado, numeral 35 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos la suscripción de "convenios y/o contratos con personas naturales y colectivas, públicas y privadas,....; numeral 39: "promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".
- ❖ Art. 44 numeral 1 de la ley 2028 cuya representación del Gobierno Municipal recae en la persona del señor Alcalde Municipal; numeral 33 el alcalde podrá "suscribir Contratos (convenios) en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
- ❖ Art.12 (Concejo Municipal), numeral 11 establece: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos.....".



- ❖ El Código del niño, niña y adolescente, ley 2026 en su art. 2: "Se considera niño, niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce años a dieciocho años de edad cumplidos.
- ❖ Así mismo el código de la niñez en su art. 5 (Garantías) establece que: "Los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código. Además, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad."
- ❖ El Art. 189 (De las políticas de protección) de la ley 2026 establece lo siguiente: "Las políticas de protección considerarán la situación de los niños, niñas o adolescentes en forma general y, en particular, la situación de riesgo social que amenazare a éstos por el incumplimiento y violación a sus derechos".
- ❖ El Art. 190 (Representación de funciones) del código niño, niña y adolescente establece que: "Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia."
- ❖ El Art. 191 (Estrategias de las Políticas Municipales de Protección): Las políticas municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias:
 1. Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución;
 2. La creación de una Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia en cada Municipio, como órgano consultivo y fiscalizador de las acciones municipales en el área de la niñez y adolescencia;
 3. Funcionamiento de Defensorías de la Niñez y Adolescencia, como instancia promotora y defensora de los derechos;
 4. Concientización y movilización de la ciudadanía a través de los medios de comunicación social y otros, a objeto de lograr la más amplia participación de los diversos sectores en la defensa y protección a la niñez y adolescencia.
- ❖ Además de las atribuciones señaladas para los Gobiernos municipales establecidas en el Código del niño, niña y adolescente, sus artículos 192 al 206.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y leyes materiales municipales en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesiones Ordinarias de fecha 20 de septiembre, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 025/2010 a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Lic. María Paula Muñoz Franco - Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. María Rosa Valencia Plaza - Directora de Género y Asuntos Generacionales y el Sr. Mario Mazzoleni en su calidad de representante Legal de la Misión San Lorenzo.

Artículo Segundo.- El objeto del Convenio es normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal a favor de la Misión San Lorenzo para el pago de los gastos en servicios de teléfono, productos químicos y farmacéuticos, por un monto de Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto Operativo Anual 2010, recursos presupuestados en la partida 71610 donación a Instituciones privadas sin fines de lucro), categoría programática No. 54-000-004.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

200
siempre libre
SANTA CRUZ

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Moñasterio
CONCEJALA PRESIDENTA